



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso.
Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2023-00231-00
DEMANDANTE	MIRYAM ROJAS NEYRA
DEMANDADO	PORVENIR, COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCIÓN
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y VINCULA A SKANDIA S.A Y A COLFONDOS S. A

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2981

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que las demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCIÓN S.A**, allegaron escritos de contestación a la demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S y la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por cada una de estas, radicadas el día 04, 04 y 05 de mayo de 2023, respectivamente.

Se desprende el Historial de vinculaciones SIAFP emitido por Asofondos, que la demandante presentó afiliación a **SKANDIA S.A** y a **COLFONDOS S.A**, por lo que se vincularan al presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr. **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA** identificado con C.C 76.328.346 de Popayán y T.P 151.741 del C.S. de la J como principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y como sustituto al Dr. **JOSE JAIME ROYS**, identificado con C.C 7.572.264 y 151.775 del C.S de la J.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr. **JAVIER SANCHEZ GIRALDO**, identificado con C.C 10.282.804 de Manizales, y T.P 285.297 del C.S de la J, para que actúe como apoderada principal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO**, identificado con C.C 52.647.144 de Bogotá, y T.P 85.690 del C.S de la J, para que actúe como apoderada principal de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

QUINTO: VINCULAR al presente proceso a **SKANDIA S.A** y **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, por las razones expuestas.

SEXTO: NOTIFICAR a **SKANDIA S.A** y **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, del presente proceso y el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con lo estatuido en el artículo 41 del C.P.T y S.S. en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del Código

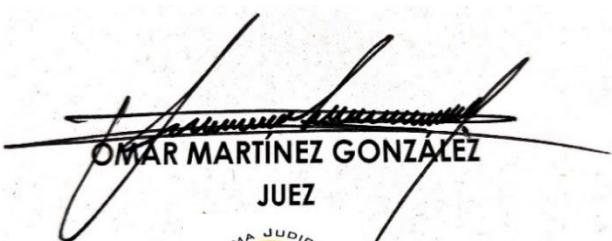
General del Proceso y los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se adoptó la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a las vinculadas **SKANDIA S.A** y **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A**, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se adoptó la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

MAG


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **Doce (12) de enero de 2024**

En **Estado No.001** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA